

Real nombramiento
de promotor fiscal)

Hay un sello en que se lee, Ministerio de Gra-
cia y Justicia. S. M. la Reina Gobernadora
se ha servido nombrar a V. para la promo-
toría fiscal del Juzgado de Santo Domingo de
la Calzada, vacante por fallecimiento de
D. Domingo San Martín señalándole el ter-
mino de treinta días para tomar posesión
previo el debido juramento ante el Jefe
del mismo partido. De Real orden lo digo
a V. para su inteligencia y ratificación.
Dios que a V. en: a. Madrid veinte y dos
de Diciembre de mil ochocientos treinta
y nueve = Arranola = por D. Adrian Herran.

Real nombramiento
Jefe en comisión)

Hay un sello en que se lee, Ministerio de
Gracia y Justicia = con esta fha digo de Real
orden al Regente de la Audiencia de Burgos
lo que sigue = S. M. ha tenido a bien nom-
brar a D. Adrian Herran Promotor fiscal
ante para servir en comisión el Juzgado
de primera instancia de Arpeitia de enton-



da en la Provincia de Suipurcoa mientras se
presenta a tomar posesion el Jefe electo del
mismo partido D.^o Jose Maria Trudarte; de-
biendo posesionarse de dho. Jefe, para
que tenga efecto este nombramiento, dentro
del termino de treinta y cinco dias, previo
el juramento ordinario = lo que de la pro-
pia Real orden traslado a V. para su inte-
ligencia, satisfaccion y efectos conguen-
tes. Dios que a V. muchos años. Madrid once
de Abril de mil ochocientos sesenta y seis.
Cana = Los D.^{os} Adrian Herran

Diligencia de Acto continuo (ocho de Mayo de mil
ochocientos cuarenta y seis) hallandose
el nombrado D.^o Adrian Herran a pre-
sencia del tribunal pleno de esta Audiencia
territorial, para cuya comparecencia y es-
te acto se llenaron los requisitos preveni-
dos por las Ordenanzas presto en pie con
la solemnidad debida el juramento de guar-
dar y hacer guardar la Constitucion poli-
tica de la Monarquia Espanola, ser fiel
a la Reina D.^o Isabel segunda, observar las
leyes del Reyno y administrar imparcialmen-
te la justicia con arreglo a ellas de que yo

el Srío de Gobierno y Honorario de S. M.
Certifico = Ferrnandez

2

Lo compulsado conviene puntualmente con su origina-
les que a este fin se han exhibido de que doy fe; y con su
reunion yo el infrascripto Abogado, letrado Real y del me-
moro de esta Ciudad libro el presente signado y firmado en
Victoria a trece de Enero de mil ochocientos cuarenta y ocho en
papel comun, unido usual con esta Provincia de Navarra

L. do Lequecio Garcia de Andoin
cuatro o.

Comprobacion } Los Señores de S. M. del numero y vecinos de esta Ciudad
de Victoria, que abajo signamos y firmamos, damos fe: Que el
Lic. do D. Eugenio Garcia de Andoin, por quien tambien lo cita el an-
tecedente testim.º es connumerario nuestro, fiel, legal y de entera con-
fianza, y por lo mismo todas sus actuaciones merecen siempre en-
tero credito en juicio y fuera de el. Y para f. obre los efectos convenien-
tes de predim.º de parte damos el presente cedula referida Ciudad
fecha ut supra en papel comun usual en esta M. N. y M. L. Pro-
vincia de Navarra

Leopoldo de Alcaraz
cuatro

Eugenio Garcia de Andoin
dase

Leopoldo de Alcaraz